



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 072 -2015-MPI.

Ica, 03 SET. 2015



**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 03 de setiembre del 2015; el Informe Técnico N° 001-2015-JACHM-SGOP-GDU-MPI, Exoneración de Proceso emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y el Informe Legal N° 173-2015-GAJ-MPI, Sustentación Legal para aprobación de Exoneración de Proceso de Selección del proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL AREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA DE LOS SECTORES EL DIQUE SARAJA - PUENTE SOCORRO, PUENTE CUTERVO - LA PORUMA Y BOCATOMA TACARACA - CRUCE COLECTOR, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA** por Causal de Situación de Emergencia y Exoneración de la Supervisión de la Obra, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes y servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y por su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, dentro de ese mismo contexto, se establece como regla general para toda contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 19° del Reglamento que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva) o Adjudicaciones e Menor Cuantía, en función del objeto involucrado en la contratación (bienes, servicios u obras), y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestarias;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-JACHM-SGOP-GDU-MPI, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Ica, por efecto de la expedición del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, que aprueba la Declaratoria de Emergencia en los Distrito y provincia comprendidos en el Departamento de Ica, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño, con alto riesgo de inundaciones, y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Decreto Supremo N° 058-2015-PCM que prorroga dicho estado de emergencia desde el 04 de Setiembre del 2015, por el término de 60 días, es que la Municipalidad Provincial de Ica ha aprobado el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL AREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA DE LOS SECTORES EL DIQUE SARAJA – PUENTE SOCORRO, PUENTE CUTERVO – LA PORUMA Y BOCATOMA TACARACA - CRUCE COLECTOR , DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA**, para su ejecución y prevención del evento climatológico, en resguardo de la población expuesta a inundaciones en la ciudad de Ica, y que ante tal situación surge la necesidad que se proceda con la contratación directa del ejecutor de obra y supervisión, para lo cual conforme a la normativa de contrataciones vigentes, y para los casos del que trate el presente, se encuentra regulado que la autoridad máxima de la Entidad apruebe el mencionado Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, el cual tiene en valor referencial de S/.7'619,945.66 Nuevos Soles, y su correspondiente costo de Supervisión de Obra, con un valor referencial de S/. 200.000.00 Nuevos Soles, haciendo un monto total de S/. **7'819,945.66 Nuevos Soles;**

Que, mediante Informe Legal N° 173-2015-GAJ-MPI, se sustenta la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por Causal de Situación de Emergencia, y que del análisis efectuado para realizar los procesos de selección, la normatividad de contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que resulta procedente la exoneración de tales procesos, los supuestos normados en el artículo 20° de la Ley, entre ellos el literal b) que establece: **Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivadas de acontecimientos catastróficos de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;** causal que se ha establecido en el Informe Técnico Sustentatorio;

Que, en el artículo 21° de la Ley de Contratación del Estado, se ha establecido sobre las formalidades de las contrataciones Exoneradas: Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del **Concejo Municipal**, según corresponda, en función a los **informes técnicos y legal previos**, que obligatoriamente deberán emitirse copias de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben de remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer las necesidades sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



del presente Decreto Legislativo, el reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley de Contrataciones del estado, artículo 20°, 21°, 23° y su Reglamento artículo 128°, por **UNANIMIDAD** se aprobó el siguiente;

## ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** la EXONERACION de los Procesos de Selección por Causal de Situación de Emergencia, para la Ejecución y Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL AREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA DE LOS SECTORES EL DIQUE SARAJA – PUENTE SOCORRO, PUENTE CUTERVO – LA PORUMA Y BOCATOMA TACARACA - CRUCE COLECTOR, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA", por el monto total del Presupuesto de **S/7,819,945.66** Nuevos Soles, que comprende el monto de **S/7,619,945.66** Nuevos Soles para la Ejecución de la Obra; y el monto de **S/200.000.00** Nuevos Soles destinados para la Supervisión de la Obra; en el Marco del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, por la causal de Situación de Emergencia, conforme se sustenta en el Informe Técnico N° 001-2015-JACHM-SGOP-GDU-MPI, y a lo Dispuesto en el Literal b) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 128° del mencionado Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**SEGUNDO.- DISPONER** la Contratación Exonerada de Proceso de Selección citada, así como su Implementación de regularización respectiva dentro del plazo de 10 días hábiles, con la inclusión de las contrataciones efectuadas en el Plan Anual de Contrataciones – PAC, y su Registro Respectivo en el SEACE, luego del cual se deberá de comunicar a la Contraloría General de la República.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Subgerencias de Contabilidad, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y demás áreas pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**CUARTO.- DISPONER** la participación del Comité Especial que estará a cargo de la Conducción de los Procesos de Selección para la Ejecución y Supervisión de la Obra, que serán designados mediante Resolución de Alcaldía; para que realicen las acciones que correspondan, dentro del Marco Legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**QUINTO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad de Ica, la Notificación del presente Acuerdo, a las Gerencias y Sub gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**  
**SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 072 Fecha 03 SET. 2015  
Entidad Información

Señor (a)  
es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 072 de fecha 03 SET. 2015

Atentamente

Avenida Municipalidad N° 182 - ICA

Teléfono: 056-229824

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Lic. Adm. Pedro Cortés Ramos Loayza  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Wilfredo Isaac Aguñe Uchuya  
Reg. 4259 - CAI  
SECRETARIO GENERAL MPI

www.muniica.gob.pe